

finés diferentes, podría plantearse la cuestión de la interpretación simultánea y sería necesario que la Secretaría y la Asamblea General adoptaran decisiones al respecto.

93. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que podría enmendarse la primera de las dos frases del párrafo 14 para que dijera :

« La Comisión también recibió una comunicación del Comité Consultivo Jurídico Asiático Africano, en la que informaba a la Comisión que celebraría su segundo período de sesiones en Colombo (Ceilán), del 14 al 26 de julio de 1958, y que en dicho período de sesiones, el Comité se proponía examinar ciertos temas que también interesan a la Comisión. En vista de la proximidad de la fecha, la Comisión no pudo considerar el envío de un observador a dicho período de sesiones. »

94. El PRESIDENTE sugiere que se autorice al Relator a introducir en el informe los cambios que se han aprobado.

Así queda acordado.

Por 13 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el capítulo V (A/CN.4/L.78/Add.4), sujeto a los cambios precisados.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

478.^a SESIÓN

Viernes 4 de julio de 1958, a las 9.45 horas

Presidente : Sr. Radhabinod PAL

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/CN.4/L.78 y Add. 1 a 4) [continuación]

CAPITULO III. RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS (A/CN.4/L.78/Add.2) [continuación]

1. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, presenta un proyecto de comentario inicial en que se reseñan los antecedentes históricos de las relaciones diplomáticas.

2. Después de haber indicado varios miembros de la Comisión que tal texto sería superfluo, el Sr. Sandström retira su proyecto.

3. El Sr. Sandström, Relator Especial, presenta un proyecto de comentario en que se reseñan las diversas teorías propuestas por competentes autores como base de los privilegios e inmunidades diplomáticas.

4. El PRESIDENTE observa que la Comisión se ha abstenido de examinar la base teórica de los privilegios e inmunidades diplomáticos y, por consiguiente, no se necesita ningún comentario inicial de esa índole.

5. Sir Gerald FITZMAURICE señala que en el noveno período de sesiones de la Comisión se discutió la base teórica de los privilegios diplomáticos y que sería pertinente alguna referencia a esta cuestión en el informe.

6. El Sr. GARCÍA AMADOR hace notar que la doctrina acerca del fundamento de los privilegios diplomáticos no está establecida y, por consiguiente, todo comentario sobre las teorías preparado por la Comisión podría inducir a error. Existe, en particular, un peligro de confusión entre la « necesidad funcional » y la « protección funcional » que, según resolvió la Corte Internacional de Justicia, debe hacerse extensiva al personal de las organizaciones internacionales.

7. El Sr. YOKOTA dice que estaría dispuesto a aceptar el proyecto de comentario del Relator Especial con ciertas modificaciones secundarias.

8. El Sr. TUNKIN y el Sr. AGO opinan que la Comisión no debería ocuparse de cuestiones teóricas cuando se ocupa de codificar el derecho internacional.

9. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, retira el proyecto de comentario.

10. Sir Gerald FITZMAURICE dice que no comparte las opiniones expresadas por el Sr. Tunkin y por el Sr. Ago. Sería deplorable que la Comisión adquiriera el hábito de abstenerse de formular opiniones sobre la base teórica de su labor. Aun respecto del proyecto sobre privilegios e inmunidades diplomáticas — tema ya tradicional en la Comisión —, podría criticarse a la Comisión si no se incluye en el comentario algunos párrafos como los que ahora propone el Relator Especial. Repetidamente ha surgido la cuestión de cuál es la base real de los privilegios e inmunidades diplomáticas, y la teoría de la « necesidad funcional », por ejemplo, ha resultado muy valiosa como orientación para vencer dificultades de detalle, de interpretación y de aplicación.

11. El PRESIDENTE dice que ningún miembro de la Comisión negará que el estudio de la teoría sea útil. Sin embargo, en la labor de codificación, todo intento de indicar la base teórica de las normas podría menoscabar el valor de éstas.

12. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, sugiere que, puesto que el Relator Especial ha retirado su proyecto de comentario, la Comisión debería volver a presentar el comentario inicial del título II incluido en su informe sobre la labor de su noveno período de sesiones (A/3623, párr. 16, título II).

Por unanimidad, queda aprobada esta sugerión.

NUEVO ARTÍCULO SOBRE EXENCIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

13. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator de la Comisión, presenta el texto del nuevo artículo, enmendado en la 477.^a sesión en los términos siguientes :

«El personal de la misión y los miembros de sus familias que formen parte de su casa, y que no sean nacionales del Estado en que esté acreditada la misión, estarán exentos de la legislación de seguridad social en vigor en dicho Estado, salvo en lo que se refiere a sus criados y empleados que sean nacionales del Estado en que esté acreditada la misión. Esto no impedirá su participación voluntaria en los sistemas de seguridad social, siempre que lo permita la legislación del Estado en que esté acreditada la misión.»

14. El Sr. EDMONDS señala que en el texto inglés la expresión «*not being nationals of the receiving state*» es ambigua; pudiera tomarse en el sentido de «porque necesariamente no son nacionales del Estado en que esté acreditada la misión», lo cual, evidentemente, no es lo que se pretendía decir. Tal vez pudiera evitarse la ambigüedad si se sustituyesen las palabras «*not being*» por las palabras «*and who are not*».

15. El PRESIDENTE dice que si se modificase el pasaje en la forma sugerida por el Sr. Edmonds, la cláusula relativa se referiría únicamente al antecedente de la cláusula anterior, «los miembros de sus familias», cuando debería referirse también a los propios miembros de la misión.

16. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, estima que si se conservase la coma después de la palabra «casa», la cláusula «y que no sean nacionales del Estado en que esté acreditada la misión» se referiría al mismo tiempo a los miembros de la misión y a los miembros de sus familias.

17. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, estima que el texto propuesto de nuevo artículo no distingue con suficiente claridad entre los dos aspectos de la participación en la seguridad social: el pago de las cuotas y el disfrute de los beneficios. Por consiguiente, mientras que la exención de la legislación del Estado en que esté acreditada la misión abarcaría ambos aspectos en lo referente a los miembros de la misión y a los miembros de sus familias, comprendería únicamente el pago de contribuciones en lo que a los sirvientes y empleados se refiere.

18. Con objeto de establecer más claramente la distinción, propone el siguiente texto enmendado:

«1. Los miembros de la misión y los miembros de sus familias que formen parte de su casa estarán exentos, en cuanto a ellos personalmente se refiere, de la legislación sobre seguridad social vigente en el Estado en que esté acreditada la misión, con tal de que no sean nacionales de ese Estado y a menos que, en virtud de un acuerdo especial entre los Estados o entre la misión y el Estado en que esté acreditada, dicha legislación les sea aplicable.

«2. En todos los casos en que los miembros de la misión o sus empleados o criados particulares estén sujetos a la referida legislación, las cuotas pagaderas en cumplimiento de ésta quedarán, si la legislación así lo dispone, a cargo del empleador.»

19. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, dice que no tiene ninguna objeción importante que oponer al proyecto del Relator Especial, aunque no cree absolutamente clara la última parte del párrafo 2. Sin embargo, no ve ninguna diferencia real de fondo entre el texto del Relator Especial y el suyo propio.

20. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que su texto trata separadamente de los dos aspectos a que se ha referido y, por consiguiente, le parece más claro. No hay diferencia fundamental entre los dos proyectos.

21. El Sr. TUNKIN sugiere que, en aras de la claridad, deberían añadirse las palabras «del Estado en que esté acreditada la misión» después de la palabra «legislación» en la última línea del párrafo 2 del texto del Relator Especial.

22. Objeta al empleo de la palabra «empleados» en el mismo párrafo. Este término no ha sido definido en la cláusula sobre definiciones, ni ha sido previamente utilizado en el proyecto de convención. Sugiere, pues, que se suprima dicho término.

23. El Sr. ŽOUREK estima que el nuevo artículo del Relator Especial lleva la marca de una redacción apresurada, puesto que emplea la palabra «empleados», que no ha sido utilizada en ninguna otra parte del proyecto de convención. Asimismo, estima que el final del párrafo 1 es de un significado bastante oscuro; y sugiere, por consiguiente, que se omitan al final del párrafo las palabras «y a menos que, en virtud de un acuerdo especial...», y que se inserte en su lugar la última frase del texto de Sir Gerald Fitzmaurice.

24. El Sr. AGO dice que el texto del Relator Especial no debería referirse a acuerdos especiales entre Estados; ni habría de declarar que los miembros de la misión puedan estar sujetos a la legislación del Estado en que esté acreditada la misión. Estima que el artículo debería volverse a redactar en términos más sencillos y más adecuados.

25. Sir Gerald FITZMAURICE estima que su texto resuelve las objeciones del Sr. Ago.

26. Respecto de la palabra «empleados», dice que el nuevo artículo está encaminado a abarcar casos como aquel en que la esposa de un embajador emplee a un secretario que sea nacional del Estado en que esté acreditada la misión. Tal secretario no sería miembro de la misión ni sirviente privado; y el orador no encuentra, para referirse al secretario, término mejor que el de «empleado», que no es ambiguo en modo alguno.

27. El Sr. ŽOUREK estima que la discusión revela lo inadecuado del término «criado particular» en la cláusula sobre definiciones. Un término de alcance más restringido sería el de «personal privado», que podría abarcar el caso mencionado por Sir Gerald Fitzmaurice.

28. El Sr. YOKOTA dice que, si se utiliza la palabra «empleado», se suscitará la cuestión de

qué privilegios e inmunidades tendrá tal persona. Por esta razón no cree conveniente utilizar ese término.

29. El Sr. AGO dice que, en este artículo, no se trata de reconocer a un empleado privilegios e inmunidades diplomáticos. En el nuevo artículo, el término es perfectamente inteligible; y en el contexto no podría interpretarse el término « empleado » en el sentido de una persona con derecho a privilegios e inmunidades.

30. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, está de acuerdo con el Sr. AGO. En lo que se refiere a los privilegios e inmunidades, todas las personas que gozan de ellos están comprendidas en la cláusula sobre definiciones. El nuevo artículo nada tiene que ver con los privilegios e inmunidades, sino que tan sólo define ciertas formas de exención de la legislación nacional. El término « empleado » es tan bien conocido y tan universalmente utilizado que el orador no puede ver cómo podrían surgir dificultades acerca de su interpretación.

31. El PRESIDENTE estima que la mejor manera de resolver la situación es someter a votación cada texto. En consecuencia, pone a votación el texto de Sir Gerald Fitzmaurice.

Por 8 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, queda aprobado el texto del nuevo artículo, propuesto por Sir Gerald Fitzmaurice, con las enmiendas introducidas.

Por unanimidad, queda aprobado el capítulo III en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES (A/CN.4/L.78)

32. El PRESIDENTE somete a votación el capítulo I del proyecto de informe (A/CN.4/L.78).

Por unanimidad, queda aprobado el capítulo I.

33. El Sr. ŽOUREK recuerda que en la 432.^a sesión informó a la Comisión que durante su asistencia al duodécimo período de sesiones de la Asamblea General en su calidad de Presidente de la Comisión, el Observador Permanente de la Confederación Suiza en las Naciones Unidas se había dirigido a él para comunicarle que el Gobierno suizo deseaba tener la oportunidad de enviar observaciones a los proyectos preparados por la Comisión (432.^a sesión, párr. 11). El orador transmitió la solicitud del Gobierno suizo a la Comisión, y los miembros recordarán que el Sr. Stavropoulos, representante del Secretario General, informó a la Comisión en la misma sesión que el Secretario General había recibido una petición similar por escrito del Gobierno de Suiza (432.^a sesión, párr. 12). Esperaba que la Comisión estudiaría la petición del Gobierno suizo y tenía entendido que se iba a hacer referencia al asunto en algún pasaje del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones.

34. Cree que la petición del Gobierno suizo exige una respuesta. Considera tan evidente la con-

veniencia de que la petición sea atendida favorablemente que no cree necesaria una discusión prolongada. Propone, por tanto, que la Comisión acceda a la petición del Gobierno suizo en el sentido de que, en lo sucesivo, los proyectos de la Comisión sean enviados a dicho Gobierno para que éste presente sus observaciones. Propone además que se inserte en el informe una referencia a la cuestión.

35. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, refiriéndose a las observaciones del Sr. Žourek, manifiesta que la cuestión suscitada por éste ha sido objeto de nuevas conversaciones entre la Secretaría y las autoridades suizas.

36. Añade que toda petición que haga el Gobierno suizo de ejemplares de los informes preparados por la Comisión será atendida por la Secretaría de las Naciones Unidas, y que se transmitirá oficialmente al Gobierno suizo el texto de esos proyectos, como se ha hecho en el caso de los proyectos de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, sobre el cual el Gobierno suizo ha presentado observaciones (A/CN.4/114) que la Comisión ha examinado en el presente período de sesiones.

37. Sir Gerald FITZMAURICE duda que sea apropiado hacer referencia en el informe a la cuestión suscitada por el Sr. Žourek. La Comisión no ha considerado oficialmente la petición del Gobierno suizo y por ello cree preferible que no aparezca en el informe ninguna referencia a la misma.

38. El PRESIDENTE opina que la Comisión no debe ocuparse de la cuestión suscitada por el Sr. Žourek, la cual es más bien de la competencia del Secretario General. Cree por ello que no es necesario mencionarla en el informe.

Clausura del período de sesiones

39. El Sr. EDMONDS, en nombre de los miembros de la Comisión, rinde homenaje al Presidente por su indefectible cortesía y por su eficaz dirección de las actuaciones durante el período de sesiones. Bajo la competente presidencia del Sr. Pal y con la ayuda y la constante labor del Vicepresidente, de los Relatores y de la Secretaría, la Comisión ha llevado a cabo un trabajo abundante y valioso.

40. El Sr. ALFARO, el Sr. ŽOUREK y el Sr. MATINE-DAFTARY se adhieren al precedente homenaje.

41. El PRESIDENTE da las gracias a los miembros por sus amables observaciones y expresa su satisfacción por la ayuda que le han prestado los demás miembros de la Mesa, los Relatores y todo el personal de la Secretaría.

42. Declara clausurado el décimo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.